

planteamientos de carácter económico de acuerdo a las posibilidades presupuestales del Ayuntamiento por lo que otorgan al efecto las siguientes.

## Cláusulas.

### Capitulo Primero

#### Salario

Primera.- "El Ayuntamiento" otorga a su personal sindicalizado un incremento salarial del 5% en promedio a partir del primero de enero del año dos mil tres, aplicándose en forma homogénea, de acuerdo a las platicas acordadas por ambas partes.

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*



*[Large blacked-out redacted areas covering the majority of the page's content]*



[Redacted text block]

287

### Cláusulas.

#### Capitulo Primero Salaria

*Primera.- "El Ayuntamiento" otorgo a su personal sindicalizado un incremento solarial del 4.5% en promedio a partir del primero de enero del año dos mil cuatro, aplicado en forma Homogénea. de acuerda a las platicas acordadas por ambas partes*

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
m.a.m.p.



369

[Redacted text block]

### Cláusulas.

#### Capitulo Primero Salario

*Primera.- "El Ayuntamiento" otorga a su personal sindicalizado un incremento salarial del 6% en promedio a partir del primero de enero del año das mil cinco, aplicado en forma homogénea, de acuerdo a las pláticas acordadas por ambas partes.*

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*ma.u.p.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





[Redacted text block]

*Cláusulas*  
*Capítulo Primero*  
*Salario*

*Primera.- "El Ayuntamiento" atorga a su personal sindicalizada un incremento salarial del 4.5% al sueldo base presupuestal a partir del primera de enero del año das mil siete, aplicada en forma homogénea, de acuerdo a las platicas acordadas por ambas partes.*



*Un Gobierno Amigo*

Convenio que celebran por una parte el Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, representado por el [redacted] Presidente Municipal Constitucional de Texcoco, [redacted] Procurador Municipal, [redacted] Secretario del H. Ayuntamiento de Texcoco a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Ayuntamiento", por otra parte el Sindicato Única de los Trabajadores de los Paderos, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, representada en este acto por [redacted] Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal y [redacted] Secretaria General del Comité Ejecutivo Seccional Texcoco, a quienes en la sucesivo se les denominará "El Sindicato", respecto a las condiciones generales de trabajo que regirán a partir del primera de Enero del año das mil och, entre el municipio y las trabajadores sindicalizados a su servicio, sujetándose a las siguientes declaraciones y cláusulas:

**Declaraciones**  
"El Sindicato"

Única.- Declara "El Sindicato" haber presentada al "Ayuntamiento" un pliego de peticiones respecto de las condicianes de trabajo, que regirán entre el Ayuntamiento y los trabajadores que siendo sus afiliados laboran para el mismo.

"El Ayuntamiento"

Única.- "El Ayuntamiento" manifiesta haber recibida el pliego de peticiones a que se refiere la declaración del Sindicato.

**Declaraciones Conjuntas**

Primera.- Ambas apartes declaran reconocer las personalidades con que se ostenton y tener la capacidad legal para obligarse en términos del presente convenio.

Segunda.- Manifiestan las partes haber sostenido pláticas en los que se ha buscado que predomine el sentido social, tomando en cuenta lo situación económica que rige en el país para llegar a un convenio que satisfaga los planteamientos de carácter económico de ocuerdo a las posibilidades presupuestales del Ayuntamiento por lo que atorgon al efecto las siguientes.

**Cláusulas**  
**Capitulo Primero**  
**Salario**

Primero.- "El Ayuntamiento" otorga a su personal sindicalizado un incremento salarial del 4.5% al suelda base presupuestal a partir del primera de enera del año das mil ocho, aplicada en forma hamogénea, de ocuerdo a los pláticas acordadas por ambas partes.

2



Segunda.- Manifiestan las partes haber sostenido platicas en las que se ha buscado que predomine el sentido social, tomando en cuenta la situación económica que rige en el país para llegar a un convenio que satisfaga los planteamientos de carácter económico de acuerdo a las posibilidades presupuestales del Ayuntamiento por lo que otorgan al efecto las siguientes.

## Cláusulas

### Capítulo Primero Salario

Primera.- "El Ayuntamiento" otorga a su personal sindicalizado un incremento salarial del 5% sobre la nómina quincenal respecto al sueldo base presupuestal a partir del primero de enero del año dos mil nueve, aplicado en forma homogénea, es decir que cada trabajador sindicalizado recibirá la misma cantidad de incremento salarial quincenal, de acuerdo a las platicas acordadas por ambas partes.

### Revisión de Salarios

Segunda.- "El Ayuntamiento" acuerda dejar abierta la negociación de los salarios de los trabajadores de acuerdo a lo que marque la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, la Federación o el Gobierno del Estado, durante el año dos mil nueve, así mismo se compromete a aplicar todos y cada uno de los aumentos emergentes que haya, a todo el personal sindicalizado, de conformidad con esta organización sindical seccional.

### Aguinaldo

Tercera.- "El Ayuntamiento" se compromete a otorgar ochenta días de sueldo base presupuestal exclusivamente a cada uno de los trabajadores sindicalizados por concepto de aguinaldo, libre de todo gravamen, es decir que el H. Ayuntamiento cubrirá el importe total generado por este concepto, mismo que deberá ser cubierto a más tardar el día quince de diciembre del año dos mil nueve.





COMITE EJECUTIVO  
2007 - 2011

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES,  
MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS  
DEL ESTADO DE MEXICO.

S.U.T.E.Y M.

"2011, Año del caudillo Vicente Guerrero"

"Unidad, solidaridad y lealtad; compromiso Suteymista"

TOLUCA, MEXICO.

OFICIO NUM..

[REDACTED]

*Cláusulas*

*Capítulo Primero*

*Salario*

*Primera.- Ambas partes reconocen expresamente que el monto total por la suma de los pagas que por concepto de salario base presupuestal bruta a las trabajadoras sindicalizadas cada mes les es dada, resulta la cantidad de \$1'988,905.84 (un millón novecientos ochenta y ocho mil novecientos cinco pesos 84/100 m.n.), y en ese tenor "El Ayuntamiento" otorga a su personal sindicalizado un incremento salarial del 5% sobre dicho monto total del sueldo base presupuestal bruto a partir del primero de enero del año dos mil once y dicho incremento se aplicará dividiéndolo entre doscientas cincuenta y seis (256) partes iguales. Es decir, el 5% que equivale al monto de \$99,445.29 (noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 29/100 m.n.) se dividirá entre doscientas cincuenta y seis (256) trabajadoras sindicalizadas, resultando la cantidad de \$388.46 (trescientos ochenta y ocho pesos 46/100 m.n.), que por persona se incrementará por concepto de salario base presupuestal bruto para el año 2011 en los términos expuestos.*

COMITE DE VIGILANCIA E INVESTIGACIÓN



COMITE EJECUTIVO  
2007 - 2011

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES,  
MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS  
DEL ESTADO DE MEXICO.

S.U.T.E.Y.M.

"2011, Año del caudillo Vicente Guerrero"

"Unidad, solidaridad y lealtad; compromiso Suteymista"

TOLUCA, MEXICO.

OFICIO NUM.:

*Ambas partes están conformes con el hecho de que no se hacen obligatorias para próximas revisiones contractuales: ni el método, ni los montos, ni las cantidades, ni los porcentajes, ni la forma, ni los términos establecidos en la presente cláusula, siendo patestativa en su oportunidad la redacción futura que se haga., así como la metodología de cálculo del incremento correspondiente.*

[REDACTED]

[REDACTED]

COMITE DE VIGILANCIA E INVESTIGACIÓN





SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES,  
MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS  
DEL ESTADO DE MEXICO.

**S.U.T.E.Y.M.**

*"Sindicalismo con Sentido Humano"*

*"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"*

TOLUCA, MEXICO.

OFICIO NUM.:

COMITE EJECUTIVO  
2011 - 2015

*Ambas partes están conformes con el hecho de que no se hacen obligatorias para próximas revisiones contractuales: ni el método, ni las montos, ni las cantidades, ni los porcentajes, ni la forma, ni los términos establecidos en la presente cláusula, siendo potestativa en su oportunidad la redacción futura que se haga., así como la metodología de cálculo del incremento correspondiente.*

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]









**SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES,  
MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS  
DEL ESTADO DE MEXICO.**

**S.U.T.E.Y.M.**

**SINDICALISMO  
CON SENTIDO  
H U M A N O**

**COMITE EJECUTIVO  
2011 - 2015**

**"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"**

- SECRETARIO GENERAL
- SECRETARIO DE SEGURIDAD
- SECRETARIO DEL INTERIOR
- SECRETARIO DEL EXTERIOR
- SECRETARIO DE ECONOMIA Y CONSUMIDORES
- SECRETARIO DE ASUNTOS POLITICOS
- SECRETARIO DE ESCALAFÓN
- SECRETARIA DE CONTROL ESTADISTICO Y DOCUMENTAL
- SECRETARIO DE PREVISION SOCIAL
- SECRETARIO DE ACCIÓN SINDICAL VALLE DE TOLUCA
- SECRETARIO DE ACCIÓN SINDICAL VALLE DE MEXICO
- SECRETARIO DE CAPACITACIÓN LABORAL Y CULTURA
- SECRETARIO DE EVENTOS ESPECIALES
- SECRETARIO DE PRENSA Y DIFUSIÓN
- SECRETARIA DE RELACIONES PUBLICAS
- SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
- SECRETARIA DE ACCION FEMENIL
- SECRETARIA DE ACCION JUVENIL
- SECRETARIO DE AGUAS Y ACUERDOS
- SECRETARIA DE DIVULGACION IDEOLOGICA
- SECRETARIO DE JUUNTOS JURIDICOS
- SECRETARIA DE SINDICATO
- SECRETARIO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- SECRETARIO DE LOGISTICA
- SECRETARIO DE VIVIENDA
- SECRETARIO DE PATRIMONIO
- SECRETARIO DE ASUNTOS TECNICOS
- SECRETARIA DE INFORMÁTICA
- SECRETARIA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
- SECRETARIA DE ASUNTOS SINDICATILES
- COMITE DE VIGILANCIA E INVESTIGACIÓN

de acuerdo a las posibilidades presupuestales del Ayuntamiento por lo que otorgan al efecto las siguientes:

**CLÁUSULAS  
CAPÍTULO PRIMERO  
SUELDD**

**PRIMERA.-** Ambas partes reconocen expresamente, que el monto total de la suma de los pagos, que por concepto de sueldo base presupuestal, a los trabajadores sindicalizados cada quincena les es pagado, resulta la cantidad de \$ 968,968.00 (Novecientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho pesos con cero centavos 00/100 MN).

En ese tenor, "Las Partes" acuerdan que se incremente, únicamente al sueldo base presupuestal del personal sindicalizado, el 4.0% sobre el monto total antes dicho del sueldo base presupuestal, a partir del primero de enero del año dos mil quince.

Tal incremento del 4.0% equivale al monto de \$38,758.72 (treinta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos con setenta y dos centavos 72/100 MN.), que se dividirá entre doscientos tres (203) trabajadores sindicalizados, resultando la diversa cantidad de \$ 190.93 (Ciento noventa pesos con noventa y tres centavos 93/100 MN.), que por persona, se incrementará por concepto de sueldo







SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES,  
MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS  
DEL ESTADO DE MEXICO.

**S.U.T.E.Y.M.**

109

COMITE EJECUTIVO  
2003 - 2007

TOLUCA, MEXICO.

OFICIO NUM.:

[REDACTED]

[REDACTED]



**CLAUSULAS**

**CAPITULO I.- SUELDO**

**I.1. INCREMENTO AL SUELDO BASE**

EL H. AYUNTAMIENTO, SE COMPROMETE A CONCEDER UN AUMENTO DEL 4.5% AL SUELDO BASE PRESUPUESTAL Y LAS GRATIFICACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS, CON EFECTO RETROACTIVO AL 1º DE ENERO Y 4.5% APARTIR DEL 1º DE ABRIL DEL 2004.

[REDACTED]

COMITE DE VIGILANCIA E INVESTIGACION



SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LDS PODERES,  
MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS  
DEL ESTADO DE MEXICO.

S.U.T.E.Y.M.

"Sindicalismo con Sentido Social"

TOLUCA, MEXICO.

OFICIO NUM.:

170

COMITE EJECUTIVO  
2003 - 2007

LOS SERVICIOS PRESTADOS AL H. AYUNTAMIENTO Y A LA POBLACION DEL MUNICIPIO EN TAL VIRTUD, LAS PARTES SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

CAPITULO I.- SUELDO

I.1.- INCREMENTO AL SUELDO BASE

EL H. AYUNTAMIENTO, SE CDMPROMETÉ A CONCEDER UN AUMENTO DEL 5% AL SUELDO BASE PRESUPUESTAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS, CON EFECTO RETROACTIVO AL 1º DE ENERO DEL 2005, LDS CUALES A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

COMITE DE VIGILANCIA E INVESTIGACION



SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS POOERES,  
MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZAOAS  
DEL ESTADO DE MEXICO.

S.U.T.E.Y.M.

"Sindicalismo con Sentido Social"

TOLUCA, MEXICO.

OFICIO NUM.:

CLAÚSULAS

CAPÍTULO I.- SUELDO

I.1.- INCREMENTO AL SUELDO BASE:

EL H. AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A OTORGAR UN INCREMENTO DEL  
10% AL SUELDO BASE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS,  
CON EFECTO RETROACTIVO AL 1º DE ENERO DEL 2006.

COMITE EJECUTIVO  
2003 - 2007



COMITE DE VIGILANCIA Y REGISTRO